*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2013.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Segundo Juzgado de Garantías de General San Martín, provincia de Mendoza, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado de Control, Niñez y Juventud, Penal Juvenil y Faltas de la ciudad de La Carlota, provincia de Córdoba.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARMEN M. ARGIBAY

JUAN CARLOS MAQUEDA

